

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 11001-31-10-003-2023-00239-00

En atención a la solicitud que antecede, es preciso señalar que, por auto de 30 de mayo de los cursantes, se rechazó de plano la demanda, ordenando su remisión al Juzgados de Familia de Sincelejo – Sucre (Reparto), razón por la cual, no es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 314 del C.G.P.,

Así las cosas, atendiendo a lo expuesto en la referida solicitud, interpreta el Despacho que lo pretendido es el retiro de la demanda, en consecuencia, se **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

2. ENTREGAR la demanda y sus anexos al abogado **NELSON ROJAS MOLINA**.

3. ELABORAR por Secretaría, el oficio de **COMPENSACIÓN** correspondiente.

4. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9234bb6ac60353baedcfc9999efc81d16ec95227a7fe42d249fb0255bef804b9**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>